

Santiago de Cali, abril 21 del 2.021.

**Doctor  
ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO  
JUEZ 19 ADMINISTRATIVO DE CALI  
La Ciudad.**

**REF:** RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN.  
**Demandante:** Patricia Herrera y otros  
**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA e INVIAS  
**Radicado:** 76001-33-33-019-2020-00112-00

**LINA MARCELA RIASCOS TORRES** mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, representante judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito manifestar a su señoría que formulo oportunamente recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra de la decisión contenida en el auto interlocutorio fechado el 20 de abril del año que avanza proferido por ese Despacho, que dispuso el rechazo de la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 243-1 del C. P. A. C. A., el cual se sustenta en los siguientes,

**HECHOS:**

**PRIMERO:** El día 20 de agosto del año 2.020, se envía el acta individual de reparto informando que el proceso de VALENTINA BALANTA y otros, le había correspondido a su despacho.

**SEGUNDO:** El día 07 de noviembre del año 2.020, según la página de Consulta de procesos, dicho expediente se encontraba a despacho y se encontraba en estudio de admisión.

**TERCERO:** El día 02 de diciembre del año 2.020, por medio de auto interlocutorio de la misma fecha, se inadmite la demanda, argumentando que no se adjuntaron los poderes en la radicación inicial, por lo cual de acuerdo al artículo 170 del CPACA, se da un término de (10) diez días para la subsanación.

**CUARTA:** El día 04 de diciembre del 2.020, siendo las 11:32am, remití al juzgado por vía electrónica los poderes y anexos solicitados por el juzgado.

**MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD.**

Mi inconformidad con la decisión por usted emitida, se debe a que la demanda fue subsanada a tiempo, dentro de los términos legales y en horarios de oficina. Por lo cual se solicita de manera respetuosa, ser más minuciosos a la hora de emitir estos autos, pues se vulneran los derechos de las personas, eso sin contar con el hecho que prolonga más los tiempos judiciales, tiempo en el que la víctima y la familia deben seguir lidiando con las secuelas producidas por los hechos sufridos.

**PETICIÓN**

Es por lo anterior que invoco y suplico a su señoría se tome en cuenta las pruebas que apporto, demostrando que la subsanación se realizó a tiempo y que sea consecuente para este caso particular, que debido a la congestión que se debe presentar en los correos del Juzgado, al parecer por un error humano, se omitió la subsanación por usted solicitada.

Adjunto al presente las pruebas idóneas sobre la subsanación.

De usted,

Atentamente,



**LINA MARCELA RIASCOS TORRES**  
**C.C. No. 1.113.628.593 de Palmira**  
**T. P. No. 291.183 del C. S. J.**